

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 14 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia del espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los alumnos y alumnas en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización, durante el curso escolar 2001/2002, de intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel ubicados en alguno de los países miembros de la Unión Europea.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 14.633.000 pesetas (87.946,10 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2001.13.08.423B.489.00 Superproyecto 2000.13.08.9007. Proyecto 2000.13.08.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2. Los centros que deseen participar en un intercambio escolar podrán recibir las siguientes ayudas:

a) Importe de la bolsa de viaje por cada profesor acompañante: Hasta un máximo de 50.000 pesetas (300,51 euros).

b) Importe por alumno participante, que incluirá los gastos de preparación, desarrollo de la actividad, y la prima del seguro, estará determinado en función de la distancia recorrida (ida y vuelta) entre los centros que intercambian, de acuerdo con los siguientes módulos:

- Menos de 500 kilómetros, hasta un máximo de 10.000 pesetas (60,10 euros).
- Entre 501 y 1.000 kilómetros, hasta un máximo de 20.000 pesetas (120,20 euros).
- Entre 1.001 y 1.500 kilómetros, hasta un máximo de 25.000 pesetas (150,25 euros).
- Entre 1.501 y 2.000 kilómetros, hasta un máximo de 30.000 pesetas (180,30 euros).
- Entre 2.001 y 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 35.000 pesetas (210,35 euros).
- Más de 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 40.000 pesetas (240,40 euros).

ARTICULO 3.º - Características

a) Se entenderá por intercambio escolar la relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de diferentes lenguas y culturas, mediante el desarrollo de las actividades incluidas en el Proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

b) El intercambio se basará en un Proyecto que tendrá en cuenta el proceso educativo del alumno y se desarrollará en colaboración con un centro educativo del extranjero. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

c) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores.

d) La duración de la actividad para el grupo extremeño en el extranjero será, al menos, de diez días, incluido el viaje.

e) El desarrollo de la actividad para alumnado de los centros extremeños tendrá lugar durante el primer semestre del año 2002.

f) El número de alumnos seleccionados oscilará entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.

g) Los alumnos estarán acompañados, durante viajes y estancia, por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 20 alumnos/as: 1 profesor/a.
- Entre 21 y 30 alumnos/as: 2 profesores/as.
- Entre 31 y 40 alumnos/as: 3 profesores/as.

ARTICULO 4.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas los centros educativos de titularidad pública y aquellos centros de titularidad privada que tengan concertadas las enseñanzas en los niveles a los que pertenezca el alumnado participante en el intercambio, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que impartan los siguientes estudios de régimen general previos a la Universidad:

- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional de 2.º Grado
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Garantía Social.

ARTICULO 5.º - Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo, público o privado, para la misma finalidad.

ARTICULO 6.º - Solicitudes y documentación

1.—Solicitudes

a) Los Centros formalizarán la solicitud en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente:

Centro de Badajoz:
Dirección Provincial de Educación de Badajoz
(Avda. de Europa, 2)

Centro de Cáceres:

Dirección Provincial de Educación de Cáceres
(Avda. General Primo de Rivera, 2)

b) Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

c) Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

d) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Documentación.

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado participante, seleccionado para realizar la actividad (titulares y suplentes), han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro; así como que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para realizar la actividad. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutores de los alumnos y alumnas participantes, quedando éstas archivadas en el mismo.

c) Compromiso, por parte del centro extranjero, en el que conste la aceptación del intercambio con el centro español, incluso en el supuesto de que el centro extranjero no consiga ayuda económica para llevar a efecto, posteriormente, su proyecto de intercambio con el centro español.

d) Alta de terceros.

Y en su caso,

e) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado, en convocatorias anteriores, para participar en la actividad.

ARTICULO 7.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día quince de octubre de 2001.

ARTICULO 8.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

ARTICULO 9.º - Comisiones de Selección

Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para el seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Dos Comisiones, una por cada provincia, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y presididas por el Director/a Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue; e integradas, además, por un miembro de los Servicios de Inspección, un miembro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios y un miembro de la Unidad de Programas Educativos. Actuará como Secretario/a de cada Comisión un funcionario de la Dirección Provincial correspondiente.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.
- b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- c) Elevación a la Comisión Regional de las correspondientes propuestas de revocación por incumplimiento de algunos de los artículos de esta Orden.
- d) Elevación a la Comisión Regional de la propuesta de adjudicación de ayudas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes o de la subsanación de errores, en su caso. La propuesta incluirá la siguiente documentación:
 - Relación priorizada de centros para los que se propone la concesión de la ayuda.
 - Relación de centros a los que se deniega la ayuda, con indicación, en cada caso, de la causa de denegación.

2. Una Comisión Regional presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue; e integrada, además, por un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario de esta última, que actuará como Secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de las propuestas presentadas por las Comisiones Provinciales.
 - b) Establecimiento de los criterios para la adjudicación de las ayudas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las propuestas presentadas.
 - c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
 - d) Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales.
3. Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 10.º - Criterios de selección

Las Comisiones Provinciales de Selección evaluarán los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Coherencia y viabilidad del proyecto presentado: Organización, objetivos propuestos, actividades programadas...
- b) Proyectos que fomenten el conocimiento de la realidad educativa, social, cultural y lingüística de los países visitados.
- c) Proyectos que potencien la integración del alumnado en ámbitos familiares.
- d) Proyectos que impulsen el aprendizaje de las lenguas extranjeras y el fomento de las lenguas españolas en centros extranjeros.
- e) Condiciones de desventaja por razones geográficas, socioeconómicas o de otro tipo de los centros solicitantes.
- f) Número de alumnos matriculados en un segundo idioma extranjero que participen en el intercambio.
- g) No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.

ARTICULO 11.º - Propuesta y Resolución

1. La Comisión Regional elevará la correspondiente propuesta de

resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología acompañada de dos relaciones: Una primera ordenada de mayor a menor puntuación con las solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda y una segunda, con las solicitudes denegadas, haciendo constar en cada caso la causa de denegación.

2. A la vista de la propuesta elevada por la Comisión Regional el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de quince días desde la elevación de aquélla. Dicha resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y se notificará individualmente a cada uno de los centros solicitantes. Los centros que hayan resultado beneficiarios lo comunicarán, a su vez, a los alumnos seleccionados.

3. Pasado el plazo para resolver el procedimiento sin que se dicte Resolución expresa por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, las solicitudes se entenderán denegadas.

ARTICULO 12.º - Obligaciones de los Centros beneficiarios

Los centros beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

a) Enviar, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda, los siguientes documentos:

- Relación nominal definitiva de los alumnos que vayan a realizar el intercambio.
- Documento de aceptación de la ayuda (Anexo IV).

b) Tener cubiertos, para el grupo de alumnos y profesores que vayan a realizar el intercambio, los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil; para lo cual deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos para el periodo en que se realizará la actividad.

c) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.

d) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

e) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello presentarán en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Unidad de Programas Educativos, antes del día 15 de julio de 2002, las siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, que recogerá: Número de alumnos y profesores participantes, grado de cumplimiento de los objetivos programados, actividades desarrolladas y su evaluación, con inclusión de elementos de análisis por parte

de los alumnos, y posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

- Certificado de la Dirección del Centro que exprese que la ayuda recibida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida, acompañado de facturas y documentos justificativos de los gastos realizados.

Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección Provincial de Educación elaborará un informe global y lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 13.º - Abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia del importe total de la ayuda, a la cuenta bancaria de los Centros adjudicatarios, una vez se haya confirmado, por parte de éstos, la aceptación de la misma.

ARTICULO 14.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA

I. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:.....

Director/a del Centro.....

Dirección:..... N°.....

Localidad: Código Postal
.....Teléfono: (.....).....C.I.F. del Centro
.....

N° de Cuenta Bancaria (20 dígitos)
..... / /

N° de alumnos participantes en el IntercambioCurso/s:

N° de profesores participantes en el Intercambio.....

Nombre, apellidos y NRP del profesorado responsable del desarrollo de la actividad:

Nombre	Apellidos	N.R.P.
.....
.....
.....

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE REALIZARÁ EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:

Dirección:

Localidad:.....Provincia/Departamento:

País: Teléfono:

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del de al ... de de 200_

Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia): días.

Distancia entre los centros (ida y vuelta):..... kilómetros.

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo?

SÍ NO

En caso afirmativo indique a cuál:

4. PRESUPUESTO (previsión desglosada de gastos)

<u>Gastos</u>	<u>Coste</u>
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)	
.....	
Importe de la prima del seguro.....	
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)	
.....	
.....	
.....	
Bolsa del profesorado.....
Total global.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares, durante el curso 2001/2002, entre alumnos de centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países de la Unión Europea, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II: Proyecto pedagógico.
- Anexo III: Certificación del Secretario/a del Centro, con el VºBº del Director, en la que consta que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado (titulares y suplentes) han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro; así como que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Compromiso de aceptación del intercambio por parte del centro extranjero.
- Certificado de no haber participado en convocatorias anteriores
- Alta a Terceros

En a..... de..... de 2001

El/la Directora/a

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II
PROYECTO PEDAGÓGICO

I. ASPECTOS GENERALES:

- a.) Datos de identificación del centro solicitante
- c) Breve resumen de las características generales del centro, del alumnado y del entorno.
- b) Datos del centro con el que se va a realizar el intercambio.

2.-ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD.

- a) Características del intercambio: fecha de realización, alumnado participante, profesorado responsable etc.
- b) Justificación de la solicitud para la participación en la actividad.
- c) Actividades preparatorias de organización.
- d) Objetivos generales del proyecto.
- e) Programa detallado y temporalización de las actividades que se desarrollaran durante el intercambio.
- f) Presupuesto económico
- g) Previsión de futuras colaboraciones.
- h) Evaluación final.

**ANEXO III
DATOS DEL CENTRO**

Centro.....(público/concertado)

Dirección: N°

Localidad:..... Código Postal

Teléfono: (.....)

Nombre del Director/a

D. _____ Secretario/a del Centro arriba indicado,
CERTIFICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 200__, el Consejo Escolar del Centro
tomó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de Ayudas para Intercambios Escolares entre Centros Educativos, sostenidos con fondo públicos, de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales, regulada por Orden de ___ de _____ de 2001 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

2.- Aprobar la propuesta de alumnos participantes que figuran en relación adjunta.

3.- Asimismo, hago constar que el alumnado propuesto para realizar la actividad cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores.

En..... a..... de..... de 2001

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

Fdo. _____

Fdo. _____

**RELACIÓN DE ALUMOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS POR EL CONSEJO
ESCOLAR DEL CENTRO**

Nº.	Apellidos y Nombres	Curso	2º Idioma	Dirección	Teléfono
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
Suplente					

El Secretario,

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES

Don/ña

como Director/a del Centro

ACEPTA la ayuda concedida y se compromete a la realización del intercambio, de acuerdo con el Proyecto presentado.

En a de de 2001

Fdo.:

SR DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____